



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinticinco (25) de enero de 2023.

RADICACIÓN: 730013105001**20210023100**
DEMANDANTE: ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
DEMANDADA: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y UGPP

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ
Apoderado demandante	FREDH VILLARREAL RIVAS
Apoderada PORVENIR	LUISA FERNANDA BENITO BURITACÁ
Apoderada COLPENSIONES	ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA
Apoderado UGPP	CESAR FERNANDO MUÑOZ

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada la etapa de conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si existieron vicios en el consentimiento AL MOMENTO DEL traslado de régimen pensional, del RPMPD al RAIS y si hay lugar a declarar la ineficacia

del traslado, determinando las consecuencias que de ello se deriven.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS (DEMANDA PRINCIPAL)

- **POR LA PARTE DEMANDANTE**, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

- **POR LA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES** se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ.

- **POR LA PARTE DEMANDADA, PORVENIR S.A.** se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ.

- **POR LA VINCULADA, UGPP** se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte que deberá ser absuelto por la demandante ELVIRA OSSA VELÁSQUEZ.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Página 2 de 5

Se practica interrogatorio de parte a la demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

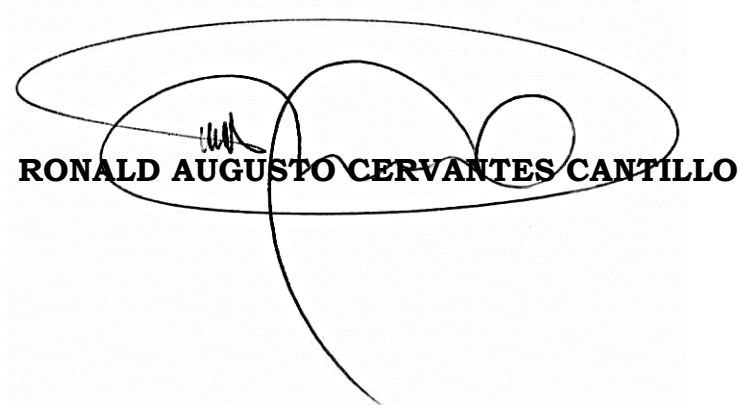
ALEGATOS DE LAS PARTES

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia de juzgamiento, se señala como fecha y hora el día **VEINTISIETE (27) DE ENERO DE 2023** a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, momento en el cual, se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

El Juez,



RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c634714efb0d31356c385228f4f4b884eb387636484bb94a572d16fc3f4f2c1**

Documento generado en 04/02/2023 11:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>